



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015 -2022-SUNARP/OGRH

Lima, 14 de setiembre 2022

VISTOS; la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, de fecha 02 de setiembre de 2022, presentado por el servidor Joel Martín Moriano Chipana, proveído de fecha 05/09/2022 y el Informe Personal N° 00013-2022-SUNARP/OGRH/AL, de fecha 09 de setiembre del 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de licencia sin goce de haber, de fecha 02 de setiembre del presente año, el señor Joel Martín Moriano Chipana, asesor de Gerencia General, solicito se autorice el otorgamiento de Licencia sin Goce de Haber, por el período comprendido del 19 de setiembre al 14 de octubre de 2022, fundando su pedido en motivos particulares.

Que, mediante proveído de fecha 05 de setiembre del presente año, la asesora de Gerencia General Diana Carolina Rojas Li, traslada el documento a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para proyectar el documento correspondiente.

Que, mediante Informe Personal N° 0013-2022-SUNARP-OGRH/AL, de fecha 09 de setiembre del presente año, en cumplimiento del artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, concluye que bajo la facultad del *uis variandi* por parte del empleador, considera procedente conceder el uso de la licencia sin goce de haber por el periodo de veintiséis (26) días a partir del 19 de setiembre al 14 de octubre del 2022, solicitado por el servidor Joel Martín Moriano Chipana, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el mismo que señala en su artículo 35° que los trabajadores sujetos al Régimen de la actividad privada podrán gozar de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 36° del precitado Reglamento Interno, para gozar de la Licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presentará una solicitud con la conformidad del Jefe inmediato, a la Oficina de Gestión de

Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados correspondientes para su aprobación;

Que, el Artículo 46° complementa lo antes señalado y establece que dicha Licencia se otorga por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios, para atender asuntos particulares; sin embargo; la misma queda exceptuado a razón de la aplicación del *ius variandi* por parte de esta Oficina, conforme lo señala la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la entidad, resulta procedente atender su solicitud, concediéndosele el uso de la Licencia sin Goce de Haberes por motivos particulares, por el período comprendido del 19 de setiembre al 14 de octubre de 2022;

Con las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -

Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor Joel Martín Moriano Chipana, quien ocupa el cargo de Asesor de Gerencia General dentro de nuestra entidad, por el período del 19 de setiembre al 14 de octubre de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

H.J.E.I